CONSTANCIA DE SECRETARIAL: Candelaria (V) 3 1 AGO 2020. A Despacho del señor Juez para que se sirva proveer sobre el escrito allegado el día 01 de julio del presente año donde el apoderado judicial desiste del demandado NEY HERNANDO MUÑOZ SANCHEZ y solicita continuar la ejecución contra el señor ANDRES FELIPE SERNA SINISTERRA, así mismo el señor Muñoz Sánchez contestó la demanda a través de apoderado judicial. Hay medida caute la que lo afecta. Provea usted.

MONICA A. HERNANDEZ Á.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Candelaria 3 AGO 2020

Auto interlocutorio no. 681

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: JAVIER PORTILLA TRUJILLO

Demandado: ANDRES FELIPE SERNA

NEY HERNANDO MUÑOZ SANCHEZ

Radicación: 761304089001 2019-00505-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente el señor NEY HERNANDO MUÑOZ SANCHEZ se notificó personalmente del auto mandamiento de pago el día 12 de marzo de 2020, quien a través de apoderado judicial dentro del término legal el día 06 de julio contestó la demanda proponiendo excepciones, empero el pasado 01 de julio hogaño el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito desistiendo de las pretensiones en contra de éste y solicitando la ejecución únicamente contra el señor ANDRES FELIPE SERNA SINISTERRA, petición que se ajusta a lo normado en el inciso 3 del artículo 314 del C.G.P., por lo que se accederá y en su lugar se agregara sin consideración la contestación en mención.

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase desistida la demanda en contra del señor NEY HERNANDO MUÑOZ SANCHEZ. Levántese en consecuencia la medida cautelar impuesta en su contra; condenar en costas -liquídense por Secretaría- al demandante, lo mismo que en perjuicios, monto último que se determinará una vez agotado el trámite incidental pertinente (Art. 316.3 C.G.P.).

<u>SEGUNDO</u>: CONTINUAR adelante el proceso solamente en contra del señor ANDRES FELIPE SERNA SINISTERRA.

<u>TERCERO:</u> AGREGAR sin consideración la contestación arrimada por el señor NEY HERNANDO MUÑOZ SANCHEZ, toda vez que se desistió la ejecución en su contra. <u>CUARTO</u>: RECONOCER personería a la Dra. ILIANA CANO RENTERIA como apoderada del señor NEY HERNANDO MUÑOZ SANCHEZ para efectos de esta providencia.

NOTIFIQUESE

nus enough

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO - 0371

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE

En Estado No. 087 de hoy 0 1 SEP 2020

Candelaria V, Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE Secretaria.